

de 1964, se ha dictado con fecha 31 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso interpuesto por «The Diversey Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1964, que denegó la inscripción de la marca número 385.410; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.979, promovido por don Francisco Martín Martín contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.979, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Martín Martín contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martín Martín contra la desestimación presunta del recurso de alzada promovido ante el Ministerio de Industria, contra la comunicación del Instituto Nacional de Industria de 3 de octubre de 1968, trasladando otra del Instituto Nacional de Previsión de 23 de septiembre del mismo año, que denegaba su solicitud de percibir los puntos o ayuda familiar con arreglo al régimen anterior a 31 de diciembre de 1968; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.993, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de julio de 1965, que denegó la concesión de la marca número 395.792, denominada «Inter», para distinguir «toda clase de relojes, cajas, piezas y accesorios para los mismos», clase 65 del Nomenclador Oficial, y que se solicitó por la Entidad recurrente, así como el confirmatorio tanto tácito por silencio administrativo como después expreso de fecha 25 de octubre de 1966, resolviendo el correspondiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor alguno las reso-

luciones recurridas, por no ser conformes a derecho, y acordamos por tanto, la concesión del registro de la referida marca «Inter»; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.914, promovido por don Juan Abello Pascual contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.914, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abello Pascual contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Abello Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria de 19 de julio de 1965, y su confirmación tácita, otorgando la inscripción del Registro de marca número 438.119, para distinguir bajo la denominación «Samaral» productos de la clase 40 del Nomenclador, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dichos actos impugnados, que quedarán sin efecto legal; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.003, promovido por «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.003, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, que al decidir recurso de alzada dejó sin efecto otra de la Delegación Provincial de Industria de Granada de 3 de octubre de 1964, relativa aquélla a no ser procedente más que el percibo de los derechos de acometida y enganche en dos edificaciones de la avenida de Calvo Sotelo, sin número, de la ciudad de Granada, respecto de los usuarios de dichas viviendas, cuya Resolución del Centro directivo ministerial, al estar ajustada al ordenamiento jurídico, declaramos válida y subsistente a todos los efectos, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer